



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Lunes 01 de Julio de 2019 Edición 034 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

9. Delincuencia organizada: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

10. Delitos graves: aquellos cuya pena corporal privativa de libertad exceda los cinco años de prisión o afecten intereses colectivos y difusos. **11. Fondos:** activos de todo tipo, tangibles o intangibles, movibles o inamovibles adquiridos de cualquier manera y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad o la participación en dichos activos, incluyendo entre otros: créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, valores, bonos, letras de cambio y cartas de crédito con independencia de la licitud o ilicitud de su origen. **12. Grupo estructurado:** grupo de delincuencia organizada formado deliberadamente para la comisión inmediata de un delito. **13. Interpuesta persona:** quien sin pertenecer o estar vinculado a un grupo de delincuencia organizada, sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora, 4 tenedor o tenedora de bienes relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley. **14. Íntimo asociado:** es una persona comúnmente conocida por su íntima asociación con una persona expuesta políticamente e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre de dicha persona. **15. Legitimación de capitales:** es el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas. **16. Operación inusual:** aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características escapan de los parámetros de normalidad establecidos para un rango determinado de mercado. **17. Organización terrorista:** grupo de tres o más personas asociadas con el propósito común de llevar a cabo, de modo concurrente o alternativo, el diseño, la preparación, la organización, el financiamiento o la ejecución de uno o varios actos terroristas. **18. Órgano o ente de control:** todo organismo de carácter público que rige las actividades de un sector específico de la economía nacional, dictando directrices operativas para la prestación del servicio que le compete. Cuando el control, la fiscalización o las directrices, emanen de los órganos del poder central a otros órganos y entes sobre los cuales se ejerce supremacía, se entenderá que actúa como órgano de tutela. **19. Persona expuesta políticamente:** es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
Teléfonos: 0424-656-7209
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es



**ADMINISTRADORA MENDEZ
JORGE MENDEZ
PRESIDENTE**

- REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
 - CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
- AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf. 0414-0371395

Dr. Dioner Trejos
Abogado

Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN,
OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 30 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19295

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 FLYKFE VIP, C.A
 Número de expediente: 343-19295





Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.

Yo, **ÁNGELES A. VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de identidad No 7.523210, actuando en éste Acto, por mandato de la firma Mercantil denominada: **FLYKFE, CA.**, debidamente inscrita por ante esa oficina a su digno cargo, con el debido respeto ante usted ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente del **ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA**, de la Empresa ya identificada.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


ANGELES A. VALERA MILANO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 13 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIBANO LEO HERNANDEZ USECHE IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 85.000,00 Según Planilla RM No. 34300113968, Banco No. 2384762762 Por BS: 21.000,03. La identificación se efectuó así: ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210.
 Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Registradora Auxiliar (E)
 S Providencia N° 108
 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 FLYKFE VIP, C.A
 Número de expediente: 343-19295
 CONST

importación, venta al mayor y al detal de plantas electricas de todos los kbajes y podrá ejercer cualquier actividad de licito comercio permitida por la Ley. La Compañía podrá acordar la contratación con franquicias y/o otras empresas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades anteriormente enumeradas, en fin todo lo referente a la actividad de la empresa; ya que el objeto expresado no tiene carácter limitativo a las actividades que pretende desarrollar la empresa, así como también podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos de importación y exportación, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón. **CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte (20 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

TITULO II
DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **DOS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 2.100.000,00)**, divididos en **DOS MIL CIEN ACCIONES (2100)** nominativas de un valor de **UN MIL BOLIVARES (1.000,00)** cada una. **SEXTA:** Dicho capital ha sido suscrito y pagado por sus accionistas, de la siguiente manera: La accionista: **NATHACHA DEL CARMEN BORGES MORILLO**, ya identificada suscribe setecientas (700) y paga la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs\$ 700.000,00)**. El accionista: **BRYAM JORGE WEFER OSTEICOEHEA**, ya identificado suscribe Setecientas acciones (700) y paga la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs\$ 700.000,00)** y la accionista: **RUXBELIS LUISA GOITIA COLINA**, ya identificada, suscribe Setecientas acciones (700) y paga la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs\$ 700.000,00)**. Dicho capital se evidencia de inventario anexo al Documento. **SÉPTIMA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas




importación, venta al mayor y al detal de plantas electricas de todos los kbajes y podrá ejercer cualquier actividad de lito comercio permitida por la Ley. La Compañía podrá acordar la contratación con franquicias y/o otras empresas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades anteriormente enumeradas, en fin todo lo referente a la actividad de la empresa; ya que el objeto expresado no tiene carácter limitativo a las actividades que pretende desarrollar la empresa, así como también podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos de importación y exportación, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón. CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

TITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 2.100.000,00), divididos en DOS MIL CIENTO ACCIONES (2100) nominativas de un valor de UN MIL BOLIVARES (1.000,00) cada una. SEXTA: Dicho capital ha sido suscrito y pagado por sus accionistas, de la siguiente manera: La accionista: NATHACHA DEL CARMEN BORGES MORILLO, ya identificada suscribe setecientas (700) y paga la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS 700.000,00). El accionista: BRYAM JORGE WEFER OSTEICOECHA, ya identificado suscribe Setecientas acciones (700) y paga la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS 700.000,00) y la accionista: RUXBELIS LUISA GOITIA COLINA, ya identificada, suscribe Setecientas acciones (700) y paga la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS 700.000,00). Dicho capital se evidencia de inventario anexo al Documento. SÉPTIMA: La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas

Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. OCTAVA: Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción, a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. NOVENA: Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositaran las acciones según lo estipulado en el artículo 244 del código de comercio.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

DECIMA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, Un Vice-presidente y Un Gerente General, quienes conjunta o separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su periodo, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. Las faltas del presidente serán suplidas por el Vice-presidente. DECIMA PRIMERA: Son atribuciones de la junta Directiva las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombrar gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogado o personas de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de

la Compañía; F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar, letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías prendarias, hipotecaria o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su elaboración, asimismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. DECIMA TERCERA: Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará

un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

TITULO V

DEL EJERCICIO

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año; Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) el remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Supravit. DECIMA QUINTA: Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de Anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA SEXTA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del código de Comercio Vigente y del Código Civil venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización ipal.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA SEPTIMA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento constitutivo- estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. DECIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. DECIMA NOVENA: Por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

PERTENECE A PANADERIA Y PASTELERIA JG 2019, FP

MUNICIPIO CARIRUBANA, 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1653

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Francys C. Cuba de Valles Registradora Auxiliar (E), Según Providencia N° 108 De Fecha 11/03/2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 2-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 28 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19327

ESTE FOLIO PERTENECE A: PANADERIA Y PASTELERIA JG 2019, F.P Número de expediente: 343-19327

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

Su Despacho.-

Yo, CARMEN JUANITA GÓMEZ DE LÓPEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil Casada, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V.- 4.794.638, RIF: N° V4794638 -3, domiciliada en la urbanización Ramón Ruiz Polanco Calle-"A" N° AA3 Punto Fijo del Estado Falcón, hábil en derecho, ante Usted con el debido respeto para exponer:

He establecido una FIRMA PERSONAL, en la ciudad Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, denominada "PANADERÍA Y PASTELERÍA JG 2019", cuyo objeto Principal será el relacionado a la preparación, elaboración, comercialización, distribución de productos de panadería, repostería, pastelería, pasapalos, comidas rápida, tipos gourmet y exprés, bebidas, helados; además podrá dedicarse a la compra y venta de productos en general al mayor y detal, víveres, carnicería y charcutería, venta de embudidos, enlatados, artículos y productos de limpieza personal y del hogar, todo en ferretería, confitería, quincallería, juguetería, regalo, perfumería, artículos de oficina y papelería, impresiones, distribución y venta en general de ropa para damas, caballeros y niños, comercialización, distribución y venta en general de todo tipo de lencerías, calzados, cinturones, carteras, accesorios, bisutería, manualidades. De tal manera podré realizar todo aquello que de manera directa se relacione o sea consecuencia del objeto antes descrito, que vaya en beneficio de los intereses de mi firma personal y que contribuya al desarrollo de su objeto; igualmente podré dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país relacionada o conexa con el objeto principal del negocio; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier región del país. Sin embargo podré designar apoderados para actos específicos cada vez que las circunstancias lo ameriten; Su duración será por treinta (30) años y su capital inicial está conformado por la cantidad de CUATRO MILLONES CON 00/100 BOLIVARES S. (Bs. 4.000.000,00 BsS); los cuales están representados en bienes inmuebles, muebles, equipos y mobiliario, pudiendo aumentar dicho capital cuando las actividades del negocio así lo requiera. -Y yo previamente identificada declaro bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituí mi empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiera al terrorismo y/o la ley Orgánica de Drogas. El régimen contable será llevado de acuerdo a las normas de contabilidad aceptadas en el país, y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Ahora bien, ciudadano registrador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 8° del Artículo 19 del código de comercio, solicito se sirva ordenar la inscripción de la presente firma en los libros de registro respectivo. Así mismo solicito se me expida copia certificada del asiento y del auto que la provee, a fin de proceder a su publicación. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Carmen Juanita Gómez de López C.I. V.- 4.794.638



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160°

Municipio Carirubana, 19 de Junio del Año 2019

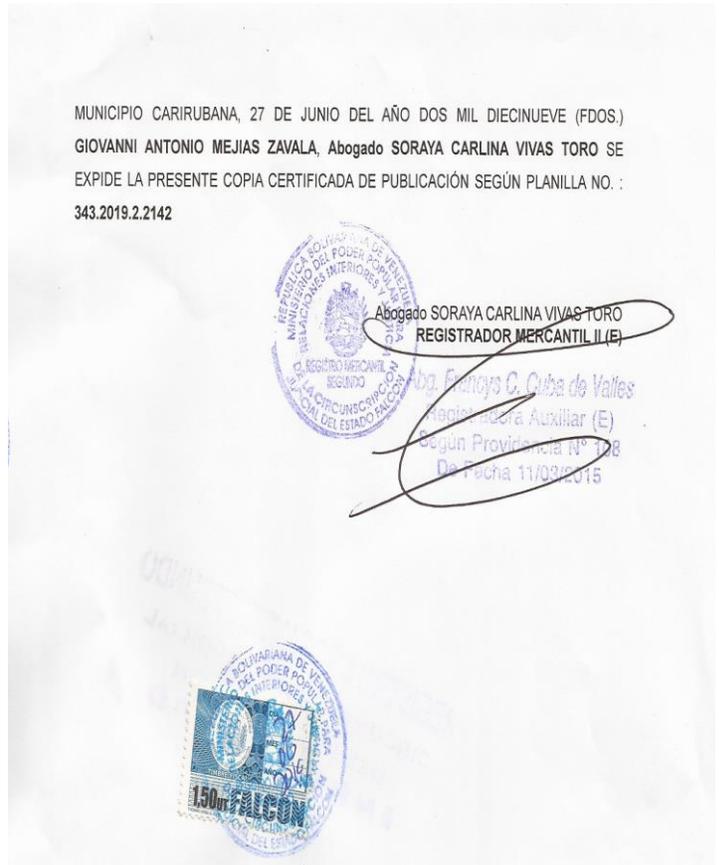
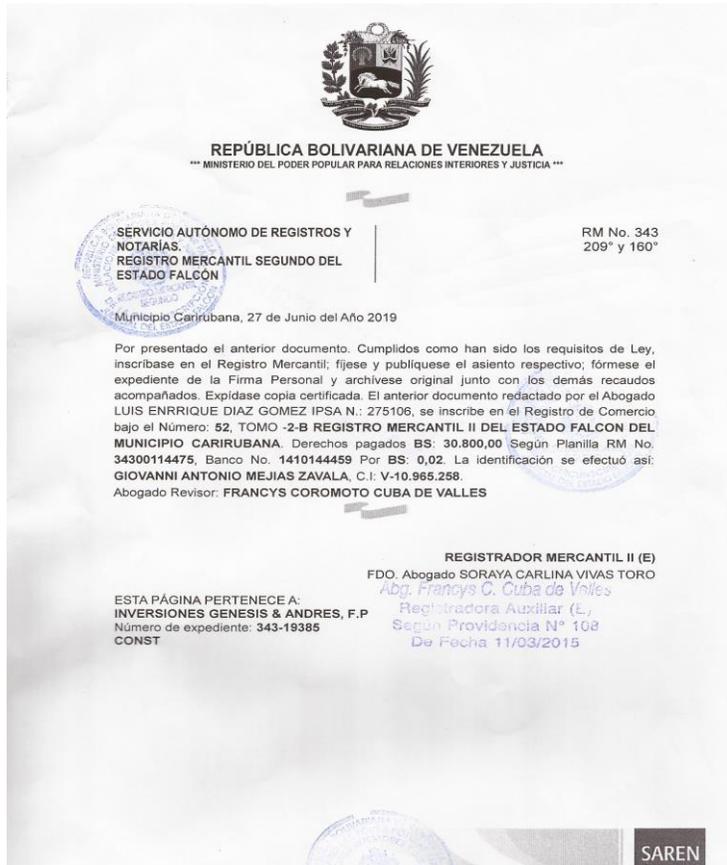
Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANA BEATRIZ FALCON DIAZ IPSA N.: 220407, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28. TOMO -2-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 30.800,00 Según Planilla RM No. 34300114055, Banco No. 1712324462 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: CARMEN JUANITA GOMEZ DE LOPEZ, C.I. V-4.794.638. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E) FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO Abg. Francys C. Cuba de Valles Registradora Auxiliar (E) Según Providencia N° 108 Da Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A: PANADERIA Y PASTELERIA JG 2019, F.P Número de expediente: 343-19327 CONST



MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
CARMEN JUANITA GOMEZ DE LOPEZ, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2019.2.1741



ACTO DE JURAMENTACION MES DE MAYO 2019



CONVERSATORIO DE COMISARIO MERCANTIL



<ul style="list-style-type: none">• Título Original.		
<ul style="list-style-type: none">• Fondo negro del título universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio		
<ul style="list-style-type: none">• Copia de la cedula de Identidad legible ampliada		
<ul style="list-style-type: none">• Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial		
<ul style="list-style-type: none">• Ficha técnica simple		
<ul style="list-style-type: none">• Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.		
<ul style="list-style-type: none">• 4 hojas tipo carta en blanco		
	<ul style="list-style-type: none">• Boucher de pago de los aranceles• Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación	